

muni

concejo municipal municipalidad

g u a t e m a l a

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que por disposición legal regulada en el artículo 81, del Decreto 58-88 del Congreso de la República de Guatemala, se estipula que los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales, serán determinados por la ley de la materia y los reglamentos y disposiciones del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en acta 103, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, este órgano colegiado aprobó el Plan de Jubilaciones de los empleados municipales; el cual fue reformado por el acuerdo municipal fechado el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco; el cual a su vez, fue modificado por el acuerdo municipal de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

CONSIDERANDO:

Que en el texto de los acuerdos municipales identificados en el considerando anterior, no quedó prevista la situación de los empleados municipales, que por convenir a los intereses municipales y/o por cualesquiera otra razón motivo o circunstancia, se tomara la decisión de suprimir una o más dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos de la Municipalidad de Guatemala, por lo que es conveniente dictar la disposición municipal correspondiente.

P O R T A N T O :

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 2, 3, 5, 6, 11, 30, 39, 40, 41, 52, 60, 61, 62, 69, 82, 83, 84, 100, 101, 102, 107, 108, 109, 110, del Código Municipal; 2, 4, 17, 44 literal g), del Decreto 1-87 del Congreso de la República, que contiene la Ley de Servicio Municipal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 42 numeral 3; 43, del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Guatemala.

A C U E R D A

Artículo 1o. Se adiciona la literal d), al artículo primero, del acuerdo emitido por este cuerpo colegiado con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, el cual queda así:

"d) **EXCEPCION:** En los casos de supresión y/o cancelación de una o más dependencias, empresas, o de unidades de servicios administrativos municipales; los trabajadores, empleados o servidores municipales que prestaren sus servicios en las mismas, podrán acogerse al Plan de Jubilaciones Vitalicias de la Municipalidad de Guatemala; para los efectos legales consiguientes, podrán calificar todos aquellos servidores municipales, que cumplan cincuenta y cinco años de edad, y acrediten como mínimo diez años de servicios continuos en la Municipalidad o bien, los empleados, trabajadores o servidores municipales que tengan veinte años de servicios continuos en la Municipalidad, cualquiera que sea su edad."

.../

palacio municipal centro cívico zona 1 teléfono 20121 al 8 ext. 204-353

Elaborado por: Pasillo, H
E C / 6
u a m



concejo municipal municipalidad g u a t e m a l a


Artículo 2o. La jubilación vitalicia que se otorgue en este caso, empezará a devengarse desde la fecha en que el beneficiario haya presentado la solicitud respectiva y demás documentación legal pertinente, a las oficinas de la Dirección de Servicios Administrativos de la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 3o. Se faculta a la Dirección de Servicios Administrativos para proceder a realizar, en el menor tiempo posible, la tramitación de las pensiones por jubilaciones vitalicias, a todos aquellos empleados, trabajadores o servidores municipales afectados por la supresión o cancelación de dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos municipales. En todo caso no debe de exceder del término máximo de cuatro meses, que señala el artículo 42, numeral 3, último párrafo, del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 4o. Se deroga cualquier otra disposición municipal que se oponga o tergiversa el presente acuerdo.

Artículo 5o. El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "MIGUEL ANGEL ASTURIAS", DEL PALACIO MUNICIPAL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ech
/ech.
LIC. OSCAR JOSE RAFAEL BERRIO PENTON
ALCALDE

LIC. JORGE RAÚL ARROYAVE REYES
SECRETARIO
